



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2024-MDSL/AL

San Luis, 08 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Memorando N° 000410-2024-MDSL-GM de fecha 03 de abril del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000344-2024-MDSL-GAF/SGRH de fecha 04 de abril del 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 000164-2024-MDSL-GAF de fecha 04 de abril del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 000417-2024-MDSL-GM de fecha 04 de abril del 2024, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

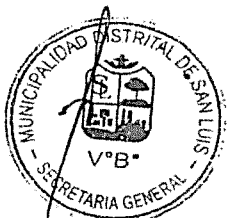
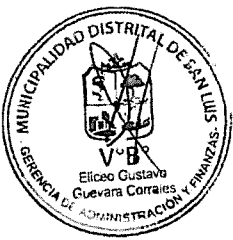
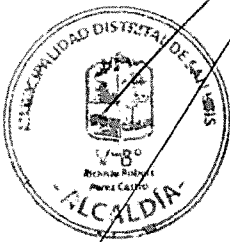
Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, -cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, en el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, Únicamente, a determinadas acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en el Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2020, se absuelve una consulta, sobre la designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios, señalándose lo siguiente:

2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.

2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública”;





Que, en el literal a) del artículo 3 del "Reglamento de la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se define a la Encargatura, como sigue:

"a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio."

Que, en numeral 28.2 del artículo 28° del citado Reglamento, se establece que, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, en el numeral 17.2 se precisa que, también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

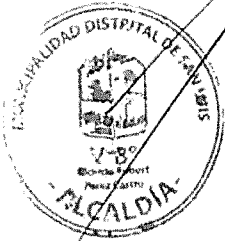
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MDSL/AL de fecha 01 de abril del 2024, se acepta la renuncia presentada por la señora KATHYA GRISSEL FLORES RUIZ al cargo de SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES de la Municipalidad Distrital de San Luis, dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDSL/A, siendo su último día de labores el 01 de abril del 2024;

Que, mediante el Memorando N° 000410-2024-MDSL-GM de fecha 03 de abril del 2024, la Gerencia Municipal se dirige a la Subgerencia de Recursos Humanos, solicitando que, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, evalúe el Currículum Vitae de la señora HELLEN JULIA MIRANDA SANTILLÁN, a quien propone se le encargue la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, cargo que se encuentra vacante de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MDSL/AL;

Que, mediante el Informe N° 000344-2024-MDSL-GAF/SGRH de fecha 04 de abril del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que, realizó la evaluación correspondiente con el Documento de Gestión, Manual de Clasificador de Cargos aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2024-MDSL-GM y bajo los criterios establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, concluyendo que, la señora HELLEN JULIA MIRANDA SANTILLÁN, SI CUMPLE con los requisitos establecidos por el Manual de Clasificador de Cargos, para la encargatura de cargo de Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventudes; por lo que remite en adjunto las fichas de evaluación realizada;

Que, mediante el Informe N° 000164-2024-MDSL-GAF de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Alcaldía, el Informe N° 000344-2024-MDSL-GAF/SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y los registros de los módulos de impedimentos de personal para ejercer la función pública (REDJUM, REDAM, SUNEDU y RNSSC), para los fines y acciones que correspondan;

Que, mediante el Memorando N° 000417-2024-MDSL-GM de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia Municipal informa a la Secretaria General que, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la evaluación de la Subgerencia de Recursos Humanos del CV de la señora HELLEN JULIA MIRANDA SANTILLÁN, actual Gerente de Promoción Económico y Social, para encargarle la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, concluyendo que la referida señora cumple los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos; por lo que, habiéndose realizado la verificación





del cumplimiento de requisitos previstos en la Ley N° 31419, su Reglamento y las directrices de SERVIR, remite los actuados para dar trámite al acto resolutivo para encargar la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes;

Que, mediante el Informe N° 000428-2024-MDSL-GM de fecha 08 de abril del 2024, la Gerencia Municipal, propone que la encargatura de funciones a la señora HELLEN JULIA MIRANDA SANTILLÁN, actual Gerente de Promoción Económico y Social, se realice con eficacia anticipada al 02 de abril del 2024;

Que, de los actuados se tiene que al 02 de abril del 2024, el cargo de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, se encontraba vacante, y resultaba necesario que partir de esa fecha este designado un servidor de confianza, con la finalidad de no afectar los procedimientos de dicha unidad de organización; asimismo, con la designación a esa fecha no se afecta interés de terceros y es favorable a la entidad, por tanto resultaría atendible el pedido formulado por la Gerencia Municipal para realizar la designación con eficacia anticipada al 02 de abril del 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo propuesto y solicitado por la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR temporalmente en el cargo de **SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES**, por suplencia a la señora **HELLEN JULIA MIRANDA SANTILLÁN**, con eficacia anticipada al 02 de abril del 2024, en adición a sus funciones como Gerente de Promoción Económico y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Abg. Andres Martin Bermudez Hercilla
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LU
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE